

Reporte de Antecedentes Parlamentarios

8

Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera						
Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
1	27595	14/12/2001	Ley de lucha contra los delitos aduaneros y la piratería.	Artículo 4.- Del informe de la Secretaría Técnica La Secretaría Técnica tiene la obligación de presentar trimestralmente, bajo responsabilidad, un informe detallado ante las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; de Comercio Exterior y Turismo; de Producción y Micro y Pequeña Empresa; y de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra los delitos aduaneros y la piratería. En el caso del informe que se presente a la Comisión de Producción y Micro y Pequeña Empresa, este es sustentado por el Presidente de la Comisión o por quien este designe, semestralmente, ante el grupo de trabajo encargado del tema de lucha contra el contrabando y piratería que se constituya en cada período legislativo en esta Comisión.	Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería	Trimestral
2	28881	16/09/2006	Ley que modifica el artículo 7 de la Ley 27603, ampliando el capital del Banco Agropecuario.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA.- Información del Banco Agropecuario El Banco Agropecuario informará semestralmente a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre los resultados de los créditos otorgados a partir de la dación de la presente Ley.	Banco Agropecuario	Semestral
3	28965	24/01/2007	Ley de promoción para la extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios.	Artículo 4.- Informe del Ministerio de la Producción El Ministro de la Producción informará anualmente ante la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre los resultados de la aplicación de la presente Ley.	Ministerio de la Producción	Anual
4	29038	12/06/2007	Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES (...) TERCERA.- Informe al Congreso La SBS, mediante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, informará, cada seis (6) meses, a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, sobre las acciones, resultados y metas que se hayan propuesto para el periodo correspondiente.	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS	Semestral
5	29479	18/12/2009	Ley que proroga el plazo de las exoneraciones de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (Céticos).	Artículo 3.- Plan estratégico y evaluación periódica (...) 3.2 Los Céticos de Ilo, Matarani y Paita presentan, bajo responsabilidad, dentro del primer mes de cada año un informe anual sobre su impacto en el desarrollo regional a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Comercio Exterior y Turismo; y a los gobiernos regionales de su jurisdicción. Dicho informe debe contener como mínimo lo siguiente: * Desarrollo de las actividades realizadas. * Generación de empleo directo e indirecto. * Captación de inversiones nacionales y extranjeras. * Promoción efectiva a las Mypes. * Productos de exportación desarrollados. * Efectos en el desarrollo regional (sociales, económicos, etc.). * Objetivos y metas alcanzados de acuerdo con el Plan Estratégico a que se refiere el inciso 3.1.	Céticos de Ilo, Matarani y Paita	Anual Primer mes de cada año

Reporte de Antecedentes Parlamentarios

8

Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera						
Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
6	29518	08/04/2010	Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.	Artículo 3.- Informe de evaluación de impacto El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, presenta a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, el 30 de enero de cada año, un informe de ecoeficiencia para medir el impacto de lo dispuesto en la presente Ley, estableciendo criterios tributarios, de formalización, de protección al medio ambiente, de siniestralidad en el sector transporte y de renovación de la flota vehicular. Si en dos (2) informes sucesivos los resultados muestran efectos desfavorables, se suspende el beneficio para el tercer año.	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas)	Anual 30 de enero
7	29816	22/12/2011	Ley de fortalecimiento de la SUNAT.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) DÉCIMA. Informe anual de la SUNAT a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera Antes del 30 de agosto de cada año, el Superintendente de la SUNAT informa ante la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre los avances de los indicadores de gestión y los resultados anuales de la SUNAT, con énfasis en la presión tributaria, ampliación de la base tributaria y eficiencia aduanera.	SUNAT	Anual Antes del 30 de agosto
8	30001	14/03/2013	Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) SEGUNDA. Información sobre los peruanos en el exterior El Poder Ejecutivo realiza censos para contar con información sobre el número de peruanos que residen en el exterior, independientemente de su situación migratoria, debiendo informar anualmente a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre dicha contabilidad.	Poder Ejecutivo	Anual
9	30498	08/08/2016	Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el trasporte de donaciones en situaciones de desastres naturales.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) TERCERA. Informe La SUNAT deberá remitir a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República un informe anual donde se detalle las donaciones de alimentos, precisando el origen, valor en soles y destino.	SUNAT	Anual
10	30939	03/05/2019	Ley que establece el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para desempleados en el Sistema Privado de Pensiones.	ISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) SEGUNDA La Secretaría Técnica estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, la que informará de sus resultados a las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República	Secretaría Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas	Anual

Reporte de Antecedentes Parlamentarios

8

Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera						
Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
11	31053	15/10/2020	Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.	<p>Artículo 31. Gestión de la información y evaluación</p> <p>31.1. En el mes de marzo de cada año, el Ministro de Cultura acudirá a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República para informar sobre:</p> <p>a) El impacto de los planes y programas dirigidos al fomento de la lectura, la promoción del libro, el desarrollo de la industria editorial nacional, los avances en la implementación de la presente ley, así como sobre la administración, aplicación de recursos de FONDOLIBRO y el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>b) El impacto social y económico de los incentivos y beneficios tributarios orientados al fomento de la lectura y la promoción del libro contemplados en la presente ley, para lo cual debe coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.</p> <p>La información materia de la presentación del Ministro de Cultura se remite por escrito, en la misma fecha, a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, para conocimiento y fines pertinentes.</p>	Ministro de Cultura	Anual Marzo
12	31380	27/12/2021	Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica a fin de contribuir al cierre de brechas sociales.	<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Información al Congreso de la República de los avances logrados en cierre de brechas sociales.</p> <p>El Ministerio de Economía y Finanzas informa periódicamente a la Comisión de Economía y Finanzas, así como a la Comisión de Constitución y Reglamento, de los avances logrados con relación al cierre de brechas sociales que se financiaron con cargo a los recursos provenientes de la mayor recaudación tributaria lograda con la emisión de los decretos legislativos.</p>	Ministerio de Economía y Finanzas	\